

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200044331* Radicado: 20231200044331 Fecha: 20-04-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., jueves 20 de abril de 2023

Señor

ANÓNIMO

Twitter: @angelapcastroc

Twitter: @fidubogota

Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120047752 del 14 de abril de 2023. SDQS 1620022023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “

RED SOCIAL TWITTER @ANGELAPCASTROC @IDUBOGOTA ESTAS SON UNAS CALLES Q SE ENCUENTRAN BLOQUEADAS D FORMA ABSURDA, Y Q NO PERMITEN Q EL TRANSITO FLUYA: 1. CALLE 137 CARRERA 94C VARIOS AUTOS SE HAN ESTRELLADO CON LA ZONA VERDE AISLADA

...sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA) y le informa lo siguiente:

Es importante aclarar que la misionalidad y los programas actuales de la UAERMV, están dirigidos a la Rehabilitación y el Mantenimiento de la malla vial existente de la ciudad, de acuerdo con lo instaurado en el artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006: “*Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.*” Modificado por el Artículo 95 del Acuerdo 761 de 2020, donde se establece entre otras, la siguiente función:

“a. Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.” (sic)
Subrayado fuera de texto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el inconveniente señalado en su comunicación no corresponde a la misionalidad de la Entidad y de acuerdo con las competencias establecidas para las entidades del Distrito, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231200044331* Radicado: 20231200044331 Fecha: 20-04-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Anexo : Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - Calle 22 No. 6-27
i

Documento 20231200044331 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-04-2023 16:25:54
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - edna.espitia@umv.gov.co
 cfc8e9504a9e3b9a07f240fc9434b9086e2eb448527fd7a759b7e41cf1e1b3b5 Codigo de Verificación CV: 81694 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 21/04/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 27/04/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.